

por intereses ordinarios a favor de la Caja de Ahorros de Murcia.

Hipoteca constituida con superposición de garantía a favor del Banco de Murcia, S.A., por un importe de 31.700,76 € de capital y 4.406,41 € de intereses ordinarios.

Hipoteca en garantía de crédito de 18.000 € a favor de la Caja de Ahorros de Murcia.

Dado en Murcia a diecinueve de enero de dos mil cuatro.

Primera Instancia número Uno de Totana

664 Procedimiento número 159/1999.

N.I.G.: 30039 1 0100023/2004.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 159/1999.

Sobre: Otras materias.

De Banco Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Don José Munuera Muñoz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Enrique Abellán Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Por medio del presente: Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 159/1999, se tramita procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria (en su redacción anterior a la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil), a instancia del Procurador señor Jiménez Martínez en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don José Munuera Muñoz, en reclamación de un crédito hipotecario; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, segunda y tercera vez en su caso y término de veinte días, la finca hipotecada del deudor que después se describe y bajo las condiciones a que también se hará mención; para cuyos actos se ha señalado el día 27 de febrero de 2004 para la primera, el día 18 de marzo de 2004 para la segunda, y el día 14 de abril de 2004 para la tercera, y hora once de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana (Murcia), calle Santa Bárbara, planta primera.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Urbana.- Vivienda en planta primera alzada, tipo B, que es parte integrante de un edificio situado en calle San Francisco de Asís, número 1, del Barrio de Triana de Totana (Murcia). Con una superficie construida de 104,95 metros cuadrados, y útil de 90 metros cuadrados, compuesto de varias dependencias y servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia), al tomo 1.376, libro 484, folio 30, finca número 36.765, inscripción primera».

Su valor a efectos de subasta: Treinta y cinco mil doscientos veinte euros, con cincuenta y siete céntimos de euros 35.220,57 euros (5.860.000 pesetas).

Condiciones de la subasta:

1.- El tipo para la primera subasta es el de 35.220,57 euros, pactado en la escritura de constitución de hipoteca a tal efecto. El tipo para la segunda subasta en su caso será el 75% del tipo fijado para la primera. La tercera subasta en su caso lo será sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

2.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3117-0000-06-0159-99, que este Juzgado tiene abierta en Banesto, sucursal de Totana (Murcia), como mínimo el 20% de los tipos fijados para la primera y segunda subasta para estos dos, y el 20% del tipo fijado para la segunda, para la tercera y ulteriores subastas; sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, presentándolo ante este mismo Juzgado juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.- Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo antes citado, se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de la finca.

5.- Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en las responsabilidades de las mismas y sin que destine a su extinción el precio de remate.

6.- Todos los postores podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Totana, 8 de enero de 2004.—El Secretario Judicial.